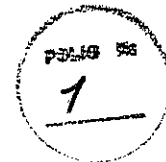




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP



Hasenkamp, 1 de octubre de 2020

HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
HASENKAMP

ORDENANZA Nº 179/2020

VISTO

La necesidad e importancia de regular el funcionamiento del tránsito en la ciudad de Hasenkamp, en especial el estacionamiento de vehículos en zonas comerciales y escolares de gran demanda de espacio; y

CONSIDERANDO:

Que hemos recibido reclamos de numerosos vecinos de nuestra ciudad domiciliados en el sector comprendido en las calles Sarmiento, 25 de Mayo y Urquiza, y dichos reclamos tienen que ver, específicamente, con la gran cantidad de vehículos que estacionan en dichas arterias, los que en muchos casos obstaculizan las salidas de los vehículos de vecinos frentistas del lugar.

Que, en nuestra ciudad, se ha incrementado en un porcentaje muy elevado el parque automotor, por lo que la presente Ordenanza, tiene por objeto legislar sobre el ordenamiento del área mencionada, teniendo en cuenta la cantidad de vehículos que transitan por el lugar en horarios comerciales, sin dejar de mencionar que en las inmediaciones de estas calles, se encuentran funcionando la Escuela Primaria Nº 71 Pedro Goyena, la Escuela Privada Nº 148 Santa Felicitas, el Instituto Secundario Mariano Moreno, oficinas gubernamentales y sedes de Asociaciones Intermedias.

Que resulta necesario aprovechar de manera razonable, todos y cada uno de los espacios que nos brinda la vía pública y para ello es necesario diseñar y realizar sectores de estacionamiento a 45º sobre estas calles, a fin de solucionar el problema planteado.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ART. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer sectores para estacionamiento exclusivo de automóviles, camionetas y motocargas en el centro (zona comercial) de la ciudad, en todos aquellos lugares que se determinen en el

Ordenanza Nº 179/2020

Página | 1



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP

2

decreto reglamentario de la presente, previo dictamen técnico que acredite la necesidad y conveniencia de su establecimiento por parte de las áreas competentes.

ART. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, deberá llevar adelante la demarcación de las zonas correspondientes al estacionamiento en 45°, conforme a los estándares y medidas vehiculares existentes.

ART. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Transito, tendrá a su cargo efectuar el control del sector comprendido en la presente norma.

ART. 4º: El estacionamiento en 45º (cuarenta y cinco grados) se deberá realizar en retroceso, permitiendo al conductor, cuando se retire, la amplia visibilidad para salir del estacionamiento.

ART. 5º: La instalación de objetos o vehículos no autorizados por la presente, en cualquiera de los módulos de estacionamiento exclusivo, serán pasibles de multas graduales por el Juzgado de Faltas de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente.

ART. 6º: Comuníquese, regístrese, archívese y publíquese.



Manuel E. Landra
Secretario H.C.D.

Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.

Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos

I. Gabriela Tomasini
Vice Pte. 1º - H.C.D

Denis Di Benedetto
Concejal Cambiemos

Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos

Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2º H.C.D.

Libia del Hagan Acedo
Concejal CREER

Nicolás Pérez Elena
Concejal CREER